

ACTA 002-2024 DE APROBACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025), de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada mediante el oficio número OF-EST-027-2023 de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, la evaluación financiera preliminar de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025) elaborada por la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-LPN-2024-004.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, la evaluación preliminar de credenciales de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la

Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-LPN-2024-004.

CUARTO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluaciones técnicas de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025) elaborado por las peritas técnicas designadas, las señoras Denia Pichardo, gestora de Datos y Registros; Diana Duran, especialista en Proyectos y Pamela Ramos, analista de la Gestión de Administración y Finanzas todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-LPN-2024-004.

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) mediante acta número 001, el Comité de Compras y Contrataciones decidió: autorizar el el procedimiento por Licitación Pública Nacional para la *contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-LPN-2024-004; aprobar especificaciones técnicas de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), elaboradas por las señoras Denia Pichardo, gestora de Datos y Registros; Diana Duran, especialista en Proyectos y Pamela Ramos, analista de Administración y Finanzas todas de la Escuela Nacional de la Judicatura; y el pliego de condiciones específicas de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura; designar a las señoras Denia Pichardo, gestora de Datos y Registros; Diana Duran, especialista en Proyectos y Pamela Ramos, analista de Gestión de Administración y Finanzas todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, como peritas para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes; y ordenar a la secretaria de este Comité, realizar las gestiones de lugar para la publicación de la presente acta y piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org); así como también, la publicación de la convocatoria en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional, por dos (2) días hábiles consecutivos.

POR CUANTO: En fecha nueve (9) y diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la

Judicatura publicó la convocatoria en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional y en la sección de transparencia del portal web institucional (www.enj.org).

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veinticinco (2025) de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso, se realizó la recepción de ofertas técnicas (sobre A) y económicas (sobre B), y apertura de ofertas técnicas (sobre A) ante la notaria pública de las del número del Distrito Nacional, doctora Petra Bernabela Rivas Herasme, matrícula del Colegio de Notarios número cuatro, cuatro, tres, siete (4437), quien instrumentó el acto notarial número ciento treinta y dos del año dos mil veinticinco (132/2025) de esa misma fecha, en donde consta que se recibieron las ofertas técnicas y económicas y a su vez se abrieron las ofertas técnicas de los oferentes enunciados a continuación:

- | | |
|--|--|
| 1. LB Eventos Sociales, S.R.L. | 4. Sefardies Proveedores Diversos, S.R.L. |
| 2. Disla Uribe Koncepto, S.R.L. | |
| 3. P.A. Catering, S.R.L. | 5. Cantabria Brand Representative, S.R.L. |

POR CUANTO: En fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025) la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró la evaluación financiera preliminar, la cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluye que: *“Las ofertas de LB EVENTOS SOCIALES, S.R.L., DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L., PA CATERING, S.R.L., SEFARDIES PROVEEDORES DIVERSOS, S.R.L. y CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE, S.R.L. cumplen con la presentación de los estados financieros y el índice requerido¹, según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de compras núm. ENJ-LPN-2024-004, página número 10.”.*

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró la evaluación preliminar de credenciales, la cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluye que: *“De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los oferentes L.B. Eventos Sociales SRL, Disla Uribe Koncepto SRL, cumplen con la documentación requerida en el proceso. P.A. Catering SRL, Serfadies Proveedores Diversos SRL, no cumplen porque la declaración jurada simple no menciona las prohibiciones del reglamento de compras del Poder Judicial, Cantabria Brand Representative, SRL no cumple porque la DGII se encuentra vencida”.*

¹ Negrita y subrayado nuestro

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025) las peritas designadas, las señoras Denia Pichardo, gestora de Datos y Registros; Diana Duran, especialista en proyectos y Pamela Ramos, analista de Administración y Finanzas todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, en el cual establece que la decisión preliminar es: *"(...) los oferentes Cantabria Brand Representative, SRL, Disla Uribe Koncepto, SRL y LB Eventos Sociales, SRL recomendamos la habilitación a la siguiente fase, no tienen documentación a subsanar. Asimismo, en cuanto a los oferentes P.A. Catering, SRL y Sefardíes Proveedores Diversos, SRL recomendamos la no habilitación a la siguiente fase, debido a que no contemplaron todo lo requerido en las especificaciones técnicas"*.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)"*.

CONSIDERANDO: El artículo 95 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), establece que: *"Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos. sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable"*.

CONSIDERANDO: El párrafo IV del precitado artículo, continúa señalando que: *"No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore."*.

CONSIDERANDO: Que luego de verificado la evaluación preliminar de credenciales y partiendo del por cuanto inmediatamente anterior, este Comité entiende que procede solicitar la subsanación a los oferentes *P.A. Catering, S.R.L.; Sefardíes Proveedores Diversos, S.R.L.; y Cantabria Brand Representative, S.R.L.*,

en virtud que la documentación requerida no altera ni mejora la oferta técnica por tratarse de documentos propios de las empresas y no de los aspectos técnicos del proceso objeto de la presente contratación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El pliego de condiciones específicas, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El acta número 001 de inicio del expediente, que aprueba el procedimiento de selección; el pliego de condiciones específicas, así como también la designación de peritos, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El acto notarial número acto notarial número ciento treinta y dos del año dos mil veinticinco (132/2025, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veinticinco (2025) instrumentado por la doctora Petra Bernabela Rivas Herasme.

VISTA: La evaluación financiera preliminar, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025) realizada por la Gestión de Administración y Finanzas.

VISTA: La evaluación preliminar de credenciales de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025) realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025) realizado por los peritos técnicos designados.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 *“La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”* Artículo 21 *“(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)”*.

Resolución número dos (2)

APRUEBA la evaluación financiera preliminar de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025) elaborada por la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-LPN-2024-004.

Resolución número tres (3)

APRUEBA la evaluación preliminar de credenciales de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-LPN-2024-004.

Resolución número cuatro (4)

APRUEBA el informe preliminar de evaluaciones técnicas de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025) elaborado por las peritas designadas, las señoras Denia Pichardo, gestora de Datos y Registros; Diana Duran, especialista en Proyectos y Pamela Ramos, analista de Administración y Finanzas todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-LPN-2024-004.

Resolución número cinco (5)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable los oferentes *P.A. Catering, S.R.L.*;

Sefardíes Proveedores Diversos, S.R.L.; y Cantabria Brand Representative, S.R.L., conforme se establece en el informe preliminar de evaluaciones de credenciales, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-LPN-2024-004.

Resolución número seis (6):

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta en la sesión de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Rosely Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Dilenia R. Hernandez Fernandez

Ana V. Arias Almánzar

Inés G. Barcácel Arias

Luis E. Peña Jimenez

Ellys G. Coronado Pérez

Bionni Biosnely Zayas Ledesma

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/YJAQ-OTBH-1G95-NS0N>